PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO PARA EL RECINTO PORTUARIO DE JUAN LACAZE – PUERTO SAUCE

ÍNDICE

SECCIÓN I MARCO GENERAL	3
Art. 1 - Objeto	3
Art. 2 - Marco jurídico de referencia. Jurisdicción	
Art. 3 - Examen obligatorio del sitio	3
Art. 4 - Adquisición, valor del pliego y domicilio	3
Art. 5 - Aclaraciones a los documentos del concurso de precios	
Art. 6 – Solicitud de prórroga	5
Art. 7 – Documentos a presentar por el oferente	5
SECCIÓN II CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN	6
Art. 8 – Alcance y descripción de las tareas	6
Art. 9 – Responsabilidad del contratista	
Art. 10 - Contralor de los trabajos	8
Art. 11 – Oferta	8
Art. 12 – Forma y modo de cotización	9
Art. 13 - Ajuste de Precio	10
Art. 14 - Plazo de mantenimiento de la oferta	10
Art. 15 – Garantía de mantenimiento de la oferta	10
Art. 16 – Plazo de contratación	10
Art. 17 - Modalidad de pago	10
Art. 18 – Seguros	
Art. 19 – Garantía por Ley de tercerizaciones Nº18099:	11
SECCIÓN III RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS	12
Art. 20 – Recepción de las ofertas	12
Art. 21 – Estudio de las ofertas	12
Art. 22 - Reserva de derecho y criterio de adjudicación	13
Art. 23 - Mejora de oferta	13
SECCIÓN III ADJUDICACIÓN	15
Art. 24 - Notificación	15
Art. 25 - Garantía de Fiel Cumplimiento	
Art. 26 - Procedimiento de constitución de Garantías	
Art. 27 – Orden de Compra	
Art. 28 - Documentos contractuales	
Art. 29 - Cesión de la orden de compra	17
Art. 30 – Ejecución	
SECCIÓN V FINAL DE LA CONTRATACIÓN	18
Art. 31 - Extinción de la contratación	18
Art. 32 - Mora	
Art. 33 - Régimen sancionatorio y multas	
ANEXO I - MODELO FIANZA Y DE AVAL	19

SECCIÓN I. - MARCO GENERAL

Art. 1 - Objeto

La Administración Nacional de Puertos (ANP) convoca a interesados en participar del Concurso de Precios para la prestación del "Servicio de Vigilancia y Control de Acceso para el Recinto Portuario de Juan Lacaze — Puerto Sauce", de acuerdo a las especificaciones técnicas descriptas en el presente pliego, así como las instrucciones impartidas por la Unidad Juan Lacaze de ANP o el personal que la represente.

Art. 2 - Marco jurídico de referencia. Jurisdicción.

Este llamado estará regido por todas las normas legales, municipales y reglamentarias vigentes dictadas o a dictarse en materia de contrataciones, portuaria, laboral, fiscal, tributaria, aduanera, de seguridad en el trabajo, preservación del medio ambiente, sanitarias, de seguridad social, y de policía.

En particular se aplicará la Ley 19.721 y su Decreto reglamentario N°35/022, el Decreto 475/005, la Ley 18.098, el Decreto 150/012 – TOCAF, la adaptación del Decreto 500/991 aprobado por Resolución de Directorio de la ANP N° 589/3.478 de fecha 26 de noviembre de 2008, el Decreto 342/999, el Decreto 155/013, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo N°131/014 y el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Para todas las cuestiones relativas al cumplimiento o interpretación de la contratación será aplicable la legislación y jurisdicción de la República Oriental del Uruguay.

Art. 3 - Examen obligatorio del sitio

Los técnicos y personas autorizadas debidamente por los representantes de las empresas interesadas, deberán **obligatoriamente** visitar el lugar a los efectos de tener acceso al lugar de los trabajos que se contrata y a las informaciones que correspondan a los fines de la propuesta.

La visita será fijada por parte de esta Administración, previa coordinación y en conjunto entre la Unidad Licitaciones **de ANP, tercer piso- Oficina** 305 **del Edificio** Sede (Tel. 1901-2329) y la Unidad Juan Lacaze (tel.:45862080); y comunicada a todas las firmas invitadas en la forma establecida en el Artículo 5°

En ocasión de efectuarse la visita, el funcionario de ANP asignado expedirá una constancia a las firmas que la hayan realizado, <u>la cual deberá acompañar la oferta.</u> El mismo no estará autorizado a evacuar consultas de cualquier naturaleza que puedan plantearse.

El oferente se obliga a examinar el lugar de los trabajos y a considerar todas las dificultades inherentes a su implantación y realización antes de formular su oferta.

Art. 4 - Adquisición, valor del pliego y domicilio

El pliego del presente llamado será de \$2.000 más I.V.A.

Las firmas interesadas en adquirir un juego completo del pliego, deberán hacer efectivo el pago, ÚNICAMENTE de acuerdo al siguiente procedimiento indicado por la Unidad Tesorería de la ANP:

Cuando la firma tiene N° de cuenta corriente en ANP:

- 1) Enviar número de Concurso de Precios y concepto del pliego a comprar a liquidacionescontado@anp.com.uy para que la liquidación sea ingresada, se le enviará a la firma e-mail confirmando que se realizó la misma.
- 2) Luego se debe enviar un e-mail a: transferencias@anp.com.uy con:
- * El número de Cuenta Corriente en ANP (cliente) donde se encuentran ingresada la liquidación,
- * El número de Concurso de Precios, concepto, importe correspondiente y moneda,
- * El comprobante de la transferencia o giro en formato PDF del Banco o foto del comprobante de giro o depósito que se haga en ABITAB, por ejemplo,
- * El número de la cuenta en la que se realiza el depósito o transferencia, pudiendo ser: BROU:
- · CAJA DE AHORRO A.N.P. DOLARES AMERICANOS No. 001553796-00017
- · CAJA DE AHORRO A.N.P. MONEDA NACIONAL No. 001553796-00016

Cuando la firma no tiene N° de cuenta:

- 1) En caso de no tener número de Cuenta Corriente en la A.N.P. deben solicitar la apertura de la misma al correo de transferencias@anp.com.uy detallando todos los datos de la empresa (Razón Social, Número de RUT, Dirección y Tel.)
- 2) Luego se debe enviar un e-mail a: transferencias@anp.com.uy con:
- * El nombre de la firma o razón social
- * El número de Concurso de Precios, concepto, importe correspondiente y moneda,
- * El comprobante de la transferencia o giro en formato PDF del Banco o foto del comprobante de giro o depósito que se haga en ABITAB, por ejemplo.
- * El número de la cuenta en la que se realiza el depósito o transferencia, pudiendo ser: BROU:
- · CAJA DE AHORRO A.N.P. DOLARES AMERICANOS No. 001553796-00017
- · CAJA DE AHORRO A.N.P. MONEDA NACIONAL No. 001553796-00016

Una vez abonado el pliego, la firma interesada podrá retirarlo de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas en la Unidad Licitaciones de la ANP, tercer piso, oficina 304 del Edificio Sede, o solicitarlo por correo electrónico a licitacionesanp@anp.com.uy.

Cada oferente deberá constituir domicilio en la ciudad de Montevideo, a los efectos del Concurso de Precios y actos posteriores del mismo, debiendo comunicarlo formalmente a la ANP en forma presencial o por correo electrónico a licitacionesanp@anp.com.uy en los días y horario establecidos.

Art. 5 - Aclaraciones a los documentos del concurso de precios

- **5.1.-** En caso de que las empresas interesadas en participar en este Concurso de Precios, soliciten aclaraciones referentes al pliego que regirá el llamado, deberán dirigirlas por escrito a la Unidad Licitaciones, sita en Rambla 25 de Agosto de 1825 Nº 160, o por correo electrónico licitacionesanp@anp.com.uy, en todos los casos firmado por el representante de la empresa, con una antelación mínima de 8 (ocho) días hábiles antes de la apertura de las ofertas, dentro del horario comprendido de 9 a 17 horas, de lunes a viernes. Vencido dicho plazo no se responderá a ninguna solicitud de aclaraciones.
- **5.2.-** La ANP dará respuesta por escrito a las solicitudes que reciba hasta 4 (cuatro) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura. Se enviará copia escrita de las respuestas por

carta o correo electrónico (incluida una explicación de la consulta, pero sin identificar su origen) a todas las firmas invitadas al Concurso de Precios; comunicando además las mismas, a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones y de ANP.

5.3.- La Administración podrá, hasta 2 (dos) días hábiles antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos del Concurso de Precios mediante enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los eventuales oferentes.

Estas comunicaciones serán canalizadas únicamente a través de la Unidad Licitaciones de la ANP.

La simple constancia de recepción por correo electrónico constituirá plena prueba de la notificación.

Art. 6 – Solicitud de prórroga

Las empresas interesadas **podrán** solicitar la prórroga de la fecha de apertura, por escrito indicando los fundamentos que motiva la referida petición, dirigido a la ANP, en la forma establecida en el Artículo precedente; en un plazo de hasta 4 (cuatro) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, dentro del horario comprendido de 9 a 17 horas, de lunes a viernes. Vencido dicho plazo no se contemplará ninguna solicitud de prórroga.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y será comunicada en la forma establecida en el Artículo precedente.

Art. 7 – Documentos a presentar por el oferente

- **7.1.-** El oferente deberá presentar la Constancia de Visita expedida por el funcionario asignado por ANP.
- **7.2.-** El oferente, en caso de corresponder, deberá presentar certificados y/o habilitaciones de Di.GE.F.E.

SECCIÓN II. - CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Art. 8 – Alcance y descripción de las tareas

- **8.1.-** Se contratarán 15.000 (quince mil) horas hombre para la prestación del servicio de vigilancia.
- **8.2.-** El servicio de Vigilancia incluye toda la extensión del Recinto Portuario y deberá ser cubierto con recorridas regulares, realizando inspección visual sobre las infraestructuras, instalaciones y equipos, cuando no haya operativa y a efectos de advertir cualquier daño que pueda haberse provocado.

En instancias operativas, los guardias prestarán ayuda en los controles y verificaciones a demanda d ANP, atendiendo el cumplimiento de los procedimientos establecidos y procesos de seguridad requeridos.

- **8.3.-** Se deberá realizar un control y registro documental de todos los accesos y movimientos de entrada y salida por el portón habilitado a esos efectos en el Recinto Portuario de Juan Lacaze.
- **8.4.-** El servicio se prestará las 24:00 horas del día, en turnos de 8 horas contando con dos (2) funcionarios por turno.
- **8.5.-** El supervisor del servicio debe estar disponible en cualquier momento de la jornada.
- 8.6.- La ANP suministrará caseta y baño en condiciones.

8.7.- Pagos al personal dependiente

La empresa adjudicataria, quedará obligada a pagar a su personal de vigilancia un monto no menor a los establecidos en los laudos y convenios laborales correspondientes a la rama de actividad, GRUPO 19 Subgrupo 8-2 Seguridad Física. En caso de que este sea inferior a \$167,47 (Pesos Uruguayos: ciento sesenta y siete con 47/100) - Referencia Administrativo I de ANP – 1/160 40 horas semanales, enero 2024 – el adjudicatario deberá pagar como mínimo este valor o el precio que efectivamente pague el adjudicatario al trabajador si este fuera mayor a dicha suma. Teniendo en cuenta los ajustes que correspondan en oportunidad según rama de actividad. Debiendo mantener la diferenciación de categorías dentro de la rama de actividad, pagando la misma diferencia existente entre el laudo y el valor mínimo establecido por ANP a cada categoría respectivamente.

Su inobservancia dará lugar a la rescisión de la contratación.

Tanto el laudo como el convenio colectivo para la rama de actividad, como el ajuste que fije el Poder Ejecutivo, se aplicará sobre el mínimo a que se refiere en este numeral, o el precio que efectivamente pague el adjudicatario al trabajador si éste fuera mayor a dicha suma.

También, dará cumplimiento a las disposiciones vigentes, en materia laboral, pagos, horas extraordinarias, y en general todo beneficio que mejore las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes.

Art. 9 – Responsabilidad del contratista

9.1.-. - Una vez adjudicado el trabajo, el contratista deberá gestionar y obtener de la ANP, los permisos que correspondan para el personal que deba ingresar a las dependencias, y que le permitan el cumplimiento ininterrumpido del servicio objeto de la presente contracción.

- **9.2.-** El adjudicatario deberá designar un Representante para tratar con el Contralor de ANP, para la coordinación de los trabajos y ante cualquier problema que pueda suscitarse debiendo indicar, cuando le sea requerido por ANP, el nombre, cargo, teléfono/celular y correo electrónico de contacto de la persona asignada.
- **9.3.-** Quien resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, pudiendo esta ANP exigir en cualquier momento la documentación correspondiente que lo acredite y retener de los pagos, los créditos laborales o previsionales adeudados. El incumplimiento del presente numeral será causal de rescisión del contrato.
- **9.4.-** Se deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar accidentes que puedan afectar a bienes, o personal del Estado o terceros, siendo de su exclusivo riesgo y responsabilidad, lo que pueda suceder en omisión de estas medidas tal lo dispuesto en la Ley 19.196 que establece la responsabilidad penal del empleador cuando incumpliere con las normas de Seguridad y Salud en el trabajo.
- **9.5.-** En el ámbito de sujeción a la Ley 18.561 de "acoso sexual", la empresa contratista será responsable de la conducta de sus dependientes, debiendo implementar políticas de sensibilización, educativas y de supervisión para la prevención del acoso sexual en el ámbito laboral. Su inobservancia la hará pasible de las sanciones y/o multas previstas en estas Bases, así como la inmediata denuncia ante la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.
- **9.6.-** El proveedor deberá contar en el lugar con todos los elementos de seguridad requeridos para la utilización obligatoria de su personal, así como deberán vestir indumentaria adecuada con el nombre y/o logo de la empresa claramente identificada.
- **9.7.-** La ANP se reserva el derecho de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor del contratista), los trabajos y tareas de comprobarse por parte de ésta, del Banco de Seguros del Estado, o de cualquier autoridad pública, el incumplimiento de cualesquiera de las normas de seguridad a que se refiere el apartado anterior; y que puede llegar a originar riesgo para el personal que emplea la empresa, así como el propio de la ANP.
- **9.8.-** La falta de cualquier objeto, la rotura, daños, desperfectos o deterioros que se produzcan, serán por cuenta del adjudicatario, cuando se constatare la responsabilidad de sus operarios, ya sea por negligencia, trato inadecuado de los implementos u otros motivos imputables a aquellos.

El oferente deberá asumir todo riesgo o responsabilidad derivada del cumplimiento de la contratación, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la ANP, a sus funcionarios, o a los bienes o efectos de uno y otros, en todos los casos en que se sufriere o causare el daño durante la realización de los trabajos contratados o a consecuencia de la ejecución inadecuada o deficiente de los mismos.

9.9.- Antecedentes del oferente

El oferente deberá incluir referencias de trabajos realizados de naturaleza similar a la presente contratación, especificando en cada uno de ellos el nombre de la entidad comitente, magnitud de los servicios y todo otro dato que considere pertinente.

Art. 10 - Contralor de los trabajos

El contralor de los trabajos estará a cargo de la Unidad Juan Lacaze de la ANP.

El servicio deberá ser aprobado por el Contralor de ANP asignado, quien controlará el estricto cumplimiento de lo detallado en el presente Pliego.

El contratista estará obligado a prestar todos los servicios que, aunque no figuren explícitamente en los recaudos, sean indispensables para la correcta ejecución de los mismos.

Una vez dada la conformidad, el proveedor podrá emitir factura correspondiente a dicho servicio.

En los casos de incumplimiento, el Contralor de ANP asignado, deberá informar en forma fundada el alcance del mismo. Constatado el incumplimiento, habilitará la aplicación de sanciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 16 y siguientes del Decreto 155/013, sin perjuicio de aquellas otras sanciones previstas en el presente pliego de condiciones particulares y demás estipulaciones contractuales.

Art. 11 – Oferta

11.1.-Presentación de la Oferta:

a.- Las ofertas serán recibidas por ANP en forma presencial en el lugar, día y hora establecidos en la carátula de este pliego, o en el buzón de la Unidad Compras Oficina Nº 306, o por correo electrónico a la dirección: unidad_licitaciones@anp.com.uy

De ser enviada a otra dirección la oferta no será contemplada.

La información declarada en carácter de confidencial deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

Una vez iniciado el acto de apertura a la hora prevista no se admitirá el ingreso de ofertas.

- **b.-**La ANP podrá prorrogarla, en cuyo caso comunicará la nueva fecha y hora utilizando los mismos mecanismos detallados en el Artículo 5° a todas las firmas adquirentes del pliego.
- **c.-**Cada oferente puede presentar sólo una oferta de conformidad con lo establecido en este pliego. Ningún oferente podrá participar directa o indirectamente en la oferta de otro. De comprobarse estos hechos las ofertas involucradas serán rechazadas.
- **d.-** Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). En cumplimiento de lo establecido en los artículos 46° y 76° del TOCAF/012 y del Decreto del Poder Ejecutivo 155/013 del 21 de mayo de 2013, los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: "EN INGRESO", "EN INGRESO (SIIF)" y "ACTIVO".
- **e.-** El oferente presentará la oferta en 4 (cuatro) ejemplares, identificando claramente, el "original" y las "copias" del documento, escrito en formato A4.

El material preimpreso podrá presentarse en su formato original. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

El original y todas las copias de la oferta serán escritos en idioma español, en tinta indeleble y firmados por el oferente o su representante con facultades suficientes para este acto. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material preimpreso no modificado, llevarán las iniciales de la persona o personas que firmen la oferta. Sus hojas deberán estar

numeradas correlativamente.

- **f.-** El oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta y la ANP no será responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado del Concurso de Precios.
- **g.-** La mera presentación de la oferta significará la aceptación por parte del oferente de la totalidad de los términos, cautelas, plazos y condiciones del Concurso de Precios.

11.2.- Contenido de la oferta:

La oferta deberá contener los siguientes elementos:

- a. Carta de presentación de la oferta con el nombre, domicilio, correo electrónico y teléfono del oferente en la ciudad de Montevideo, a los efectos del Concurso de Precios y actos posteriores al mismo.
- b. Cotización, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 12. 1º del presente pliego.

La no presentación de la información solicitada en el presente numeral (11.2) implicará el rechazo de la oferta.

Art. 12 – Forma y modo de cotización

12.1.- Se deberá cotizar el precio del servicio por hora, preferentemente en pesos uruguayos, especificando el monto total.

El precio deberá contemplar la nocturnidad y horas extras si las hubiere, así como también la supervisión del servicio.

Se requiere cotización del servicio básico, sin porte de armas.

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

El precio global de la oferta comprende el importe de todos gastos por cualquier concepto, necesarios para la completa realización de los trabajos.

12.2.- Moneda:

El oferente indicará el tipo de moneda utilizada para su oferta.

A efectos comparativos, esta Administración, efectuará la conversión a moneda nacional, tomando como referencia el Tipo de Cambio Interbancario del día hábil anterior a la fecha de apertura fijada para el presente Concurso de Precios.

12.3.- <u>IMPUESTOS:</u>

Por tratarse de servicios dentro de recinto portuario, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 7 del artículo 34 del Decreto N° 220/998, se considerará el precio exento del Impuesto al valor agregado (I.V.A. 22%)

12.3.- Régimen de preferencia a la Industria Nacional

Este régimen será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud entre las ofertas que cumplan con los requisitos técnicos exigidos en el presente Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes y/o servicios a proveer que califican como nacionales.

La empresa que resulte adjudicataria, para que se le aplique el régimen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 13/009, deberá presentar el certificado de origen emitido por las autoridades competentes que acredite tal calificación, contando con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración serán considerados como no nacionales y en el caso que el certificado no fuera presentado en tiempo y forma, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

Art. 13 - Ajuste de Precio

El precio del servicio será ajustado de acuerdo a la variación del valor del salario fijado por Consejo de Salario para el **Grupo 19 Subgrupo 8-2 Seguridad Física**.

Art. 14 - Plazo de mantenimiento de la oferta

Los oferentes establecerán un plazo de mantenimiento de la oferta en todos sus términos, que no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días calendario contados a partir del inmediato siguiente al de la apertura de las ofertas.

De no establecerse expresamente, se entenderá que el oferente se compromete a mantener su oferta durante el plazo mínimo exigido.

Dicho plazo se considerará tácitamente prorrogado mientras el oferente no solicite por escrito el retiro de la oferta.

Art. 15 – Garantía de mantenimiento de la oferta

No se exigirá garantía de mantenimiento de oferta. El incumplimiento en el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y el registro del hecho en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Art. 16 – Plazo de contratación

El plazo de la contratación será hasta que se culminen las 15.000hs, lo que se estima en un período aproximado de 10 meses, contado a partir del día hábil siguiente a la entrega de la Orden de Compra.

Art. 17 - Modalidad de pago

La solicitud de pago será presentada por el oferente ante la Unidad Juan Lacaze de ANP, quien a partir de la presentación de la solicitud conformará la factura correspondiente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

El pago del servicio quedará supeditado al Control de las Obligaciones Laborales emergentes de las Leyes 18.099 y 18.251, debiendo entregar en el Departamento de Gestión Humana—Unidad Asuntos Administrativos y Control de Obligaciones la documentación requerida a tales efectos, en forma previa a la conformación de la factura.

El incumplimiento de las obligaciones laborales acreditado por la documentación solicitada o la falta de presentación habilitará a ANP a proceder con la retención del pago por el servicio prestado (artículo 5° Ley 18.251 y artículo 3° del Decreto 475/005), pudiendo esto ser causal de rescisión de la contratación y su registro correspondiente en el RUPE.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir de la fecha de conformación.

Art. 18 – Seguros

Accidente de Trabajo y enfermedades profesionales (Ley 16. 074)

Se deberá asegurar a todo el personal contra Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, manteniéndolo vigente mientras haya personal empleado por él o sus subcontratistas para el cumplimiento de la contratación.

Se deberá proporcionar a la Unidad Asesoría Técnica únicamente el número de póliza asignado por el BSE, y la citada Unidad controlará su vigencia mediante la consulta en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto 155/013.

El adjudicatario deberá presentar ante la Unidad Asesoría Técnica Oficina 410 o mediante correo electrónico a la casilla seguros@anp.com.uy. Dicha Unidad realizara el control de todas las pólizas presentadas. La decisión que en tal sentido adopte la referida Oficina será suficiente para la aceptación o no de la citada documentación.

Art. 19 – Garantía por Ley de tercerizaciones Nº18099:

El adjudicatario deberá garantizar las obligaciones emergentes de reclamos laborales mediante la constitución de una garantía por un monto equivalente al valor de 1 (un) mes del monto total mensual de la oferta, atento a los riesgos y sin vencimiento.

Esta garantía se constituirá una vez que Unidad Licitaciones comunique dicho monto mediante nota enviada por correo electrónico en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la comunicación. El depósito se efectuará en cualquiera de las modalidades y siguiendo los procedimientos indicados en el presente pliego.

La garantía, será devuelta al año de la culminación de la contratación previa verificación de que no existen reclamos en curso ni obligaciones pendientes de cumplimiento con el personal.

Si la garantía se emitiera con fecha determinada de vencimiento, previa a la finalización de las obligaciones contractuales, el adjudicatario deberá proceder a su renovación o sustitución con una antelación mínima de 30 (treinta) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de la precitada obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente.

SECCIÓN III. - RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Art. 20 - Recepción de las ofertas

En el lugar, día y hora fijados, los funcionarios que ANP designe al efecto procederán a la apertura de las ofertas, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las ofertas, pudiendo los representantes de los oferentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen, previa presentación al funcionario actuante, de la acreditación correspondiente a dicha representación con facultades suficientes, ya sea en documentos originales como en testimonio notarial por exhibición.

Se dejará constancia del estado de inscripción en el RUPE de los oferentes y en caso de corresponder la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada del mismo, la que será firmada por los funcionarios que haya designado ANP y por los representantes de los oferentes que lo deseen.

Si algún representante ha formulado observaciones deberá firmar el acta obligatoriamente.

Art. 21 – Estudio de las ofertas

21.1.- Análisis de las ofertas.

Luego del acto de apertura de ofertas, Comisión Asesora de Adjudicaciones, analizará en primer lugar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos formales exigidos en el pliego.

Si se observaren defectos formales en la documentación presentada, cuyo análisis no correspondía ser efectuado en el acto de apertura, o que fue controlado en dicha instancia, pero el defecto no fue advertido, se notificará a los oferentes de los mismos y podrán subsanarlos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de notificación efectuada en forma fehaciente. Los demás oferentes podrán comprobar que esos defectos han sido subsanados.

Luego de esta instancia no se brindará a los oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio y evaluación, ninguna información concerniente a dicho proceso.

Se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a los documentos del Concurso de Precios cuando concuerde con las estipulaciones y condiciones de las presentes bases. Si la ANP determina que la oferta no se ajusta en lo esencial a los documentos del Concurso de Precios, la rechazará y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente.

21.2.- Solicitud de aclaraciones

Durante el proceso de análisis de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar a los oferentes aclaraciones e información adicional a la presentada en la oferta, a efectos de la evaluación de las mismas. Tales aclaraciones pasarán a formar parte de las ofertas y en ningún caso se admitirá que aquéllas modifiquen la oferta original en sus elementos sustanciales, básicamente los precios ofertados.

La Administración podrá aceptar nueva información aportada por los oferentes en respuesta a su solicitud, en la medida en que se trate de información o documentación preexistente a la fecha de apertura de las ofertas, o la misma no modifique los términos de las respectivas propuestas.

En todo caso prevalecerá la interpretación de este pliego por parte de la ANP sobre la que puedan hacer los oferentes durante el proceso, incluyendo el aporte de información adicional a la presentada en la propuesta.

21.3.-Discrepancias

Cuando exista discrepancia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la ANP, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

Art. 22 - Reserva de derecho y criterio de adjudicación

La ANP se reserva el derecho de desistir del Concurso en cualquier etapa de realización, así como también, rechazar todas las ofertas, si entiende que los precios ofertados son claramente inconvenientes para la Administración o por cualquier otra causa al amparo de resolución fundada que así lo establezca.

La toma de estas decisiones, no generará derecho a reclamar indemnización por daños y perjuicios a los participantes.

Ningún oferente podrá participar directa o indirectamente en la oferta de otro. De comprobarse estos hechos las ofertas involucradas serán rechazadas.

El oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 10 (diez) días calendario a fin de que adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

La selección de la oferta recaerá, en la firma que cumpla con los requisitos que se detallan en las presentes Bases y cuya propuesta sea la de menor precio.

Art. 23 - Mejora de oferta

De acuerdo a lo establecido en el art 66 del TOCAF /012, si se presentaren dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los pliegos de condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

Recibidas las ofertas mejoradas, se adjudicará al oferente que haya alcanzado la mejor evaluación.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas en la oportunidad que determine la Administración.

Si se presentan ofertas similares, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

SECCIÓN III. - ADJUDICACIÓN

Art. 24 - Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de las ofertas, será notificado personalmente a los oferentes.

Art. 25 - Garantía de Fiel Cumplimiento

En caso de corresponder, el adjudicatario deberá garantizar el Fiel Cumplimiento de la contratación que se celebre mediante la constitución de una garantía en dólares estadounidenses, equivalente al 5% del monto total de la oferta.

Esta garantía se constituirá una vez que Unidad Licitaciones comunique dicho monto mediante nota enviada por correo electrónico en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la comunicación. El depósito se efectuará en cualquiera de las modalidades y siguiendo los procedimientos indicados en la Artículo 26°.

La garantía de fiel cumplimiento de la contratación, será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el período contractual, su prórroga y ampliación/es (artículo 74 del TOCAF).

Si la garantía se emitiera con fecha determinada de vencimiento, previa a la finalización de las obligaciones contractuales, el adjudicatario deberá proceder a su renovación o sustitución con una antelación mínima de 30 (treinta) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de la precitada obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente.

Art. 26 - Procedimiento de constitución de Garantías

26.1.- Garantía en Efectivo

La garantía en efectivo se depositará en la Unidad Tesorería de ANP.

El recibo que expida la Unidad Tesorería, antes de la hora de la apertura, deberá contener el nombre del oferente y el número y objeto del Concurso de Precios.

26.2.- Garantía en valores públicos

La garantía en valores públicos se depositará en la Sección Custodia de Valores del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre del oferente y a la orden de la ANP.

Previo a la hora de apertura de las ofertas el oferente deberá depositar en la Unidad Tesorería de ANP, el recibo de la garantía correspondiente, en el que constará el nombre del oferente, así como el número del Concurso de Precios. Dicha Unidad extenderá la constancia correspondiente.

26.3.- Póliza de seguro de fianza

El documento en el caso de ser expedido por el Banco de Seguros del Estado será entregado directamente sin certificación notarial de firmas, previo a la hora de apertura de las ofertas en la Unidad Tesorería de ANP, la que extenderá la constancia correspondiente.

Si se expidiera por Instituciones Aseguradoras privadas, el documento deberá presentarse con certificación notarial de firmas con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación a la apertura del Concurso de Precios ante la División Notarial de ANP la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo.

Una vez aprobado el documento por la División Notarial, previo a la hora de apertura de las ofertas, el oferente lo depositará en la Unidad Tesorería de la ANP, la que extenderá la constancia correspondiente.

26.4.- Fianza o aval bancario

Si los oferentes optaran por esta modalidad, la garantía deberá establecer que el avalista renuncia al beneficio de excusión.

Si fuera expedida por instituciones bancarias estatales, se entregará el documento directamente sin certificación notarial de firmas previo a la hora de apertura de las ofertas, en la Unidad Tesorería de la ANP, la que extenderá la constancia correspondiente.

Si se tratara de documentos expedidos por instituciones bancarias privadas, se presentarán con certificación notarial de firmas, con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación a la apertura del Concurso de Precios ante la División Notarial de ANP, la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo.

Una vez aprobado el documento por la División Notarial, previo a la hora de apertura de las ofertas, el oferente lo depositará en la Unidad Tesorería de la ANP, la que extenderá la constancia correspondiente.

Art. 27 – Orden de Compra

Una vez adjudicada la contratación, la ANP a través de la Unidad Licitaciones, deberá verificar que el adjudicatario se encuentra en condiciones de contratar con la ANP, debiendo solicitar la documentación que estime pertinente.

Cumplida esta instancia, se emitirá la Orden de Compra, que será remitida por correo electrónico a la dirección declarada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), o en su defecto deberá ser retirada por el proveedor en la referida Unidad, en un plazo no mayor a 72 (setenta y dos) horas hábiles.

El no retiro de la orden de compra, será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora, caducando todos sus derechos.

En dicho caso, la ANP podrá proponer la adjudicación a favor del oferente que le siguiera, de acuerdo al orden correlativo que haya resultado del estudio previo de las ofertas presentadas o disponer la realización de un nuevo llamado a Concurso de Precios.

Si éste no mantuviera su oferta, seguirá el mismo procedimiento con los restantes oferentes o declarará frustrado el Concurso de Precios.

La ANP podrá declarar frustrado el Concurso de Precios en todo caso, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna por tal determinación.

Art. 28 - Documentos contractuales

Serán documentos contractuales y normativos, todos los documentos de este Concurso de Precios contenidos en el expediente administrativo, entre los que se destacan:

- **1.** El Pliego de Condiciones con las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere.
- **2.** La oferta y propuesta aceptada.
- 3. La resolución de la ANP, disponiendo la adjudicación y la orden de compra
- **4.** Las comunicaciones escritas de la ANP.

Art. 29 - Cesión de la orden de compra

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 75° del TOCAF/012, entregada la orden de compra solo podrá aceptarse su cesión a otra firma a solicitud fundada del adjudicatario y siempre que la ANP lo consienta en forma escrita previa demostración de que el nuevo adjudicatario reúne o da las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En caso de aceptarse la cesión por parte de la ANP, esta no significará modificación alguna en los plazos y/o condiciones previstas en la oferta.

Art. 30 – Ejecución

Una vez recibida la Orden de Compra, la empresa adjudicataria deberá comunicarse con la Unidad Juan Lacaze (Tel.: 45862080) a efectos de coordinar el inicio del desarrollo de la actividad para la cual fue contratada.

SECCIÓN V. - FINAL DE LA CONTRATACIÓN

Art. 31 - Extinción de la contratación

La contratación se extinguirá por algunas de las causas siguientes:

- 1. El cumplimiento del objeto señalado, y de su prórroga si esta fuera conferida por ANP.
- 2. La rescisión por incumplimiento de alguna de las obligaciones del adjudicatario.
- 3. Estar en concurso de acreedores.
- 4. Liquidación judicial o disolución de la persona jurídica adjudicataria.
- 5. Mutuo acuerdo entre la ANP y el adjudicatario.

Art. 32 - Mora

La mora se operará de pleno derecho para cualquiera de las partes por no cumplir con las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que se esté obligado, luego que haya sido intimado por telegrama colacionado, con plazo de 3 (tres) días.

Art. 33 - Régimen sancionatorio y multas

Cualquier incumplimiento del contratista con sus obligaciones principales, vale decir, no cumplir con la prestación del servicio contratados de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, habilitará la aplicación de sanciones que irán desde la amonestación escrita hasta la imposición de una multa diaria de 5 UR mientras dure el incumplimiento.

Todo ello sin perjuicio de acumularse la multa con los daños y perjuicios que tal hecho haya provocado a la Administración.

ANEXO I - MODELO FIANZA Y DE AVAL

.	Montevideo,	de	de 20
Señores			
Administración Nacional de Puertos			
De nuestra mayor consideración:			
	, se constituye en fiador solidario		
por la suma de U\$S (dólares estad	lounidenses),	amparando las
obligaciones de (2)			
por concepto de (3)	en	el Concurso	de Precios (4)
, para (5)	_, renunciando al b	eneficio de e	xcusión.
La presente garantía tendrá vigencia has	sta el día	·	El fiador se
compromete a entregar a la Administración	Nacional de Puerto	s el importe	garantizado sin
necesidad de ningún trámite judicial, siendo s	uficiente la intimac	ión de entreg	a.
Dicho pago se efectuará en Rambla 25 de Ago	osto de 1825 Nº 160) de esta ciud	ad.
El fiador constituye domicilio especial a todo	os los efectos que de	é lugar este d	ocumento en la
calleN°	de esta ciuda	ıd.	
Se solicita al Escribano	que c	ertifique las	firmas de este
documento.			
Saluda a ustedes atentamente,			
			======
(1) Razón social del fiador.			
(2) Nombre (persona Física) o Razón Social (persona jurídica) de	el oferente.	
(3) Opciones: a) Mantenimiento de Oferta; b)	Cumplimiento de l	a contratació	n; c) Ley N°
18099.			
(4) Concurso de Precios N°			
(5) Objeto del Concurso de Precios.			

La certificación notarial deberá ser hecha en papel notarial con sello, signo y firma del Escribano interviniente y con los timbres correspondientes según el Arancel Notarial y estar ligada al documento de fianza. En caso de tratarse de personas jurídicas, el Escribano actuante deberá efectuar un control completo de la misma (lugar y fecha de constitución, objeto, plazo, representación de los firmantes, vigencia en los cargos, aprobación de los Estatutos, inscripción en el Registro de Comercio, publicaciones). Si los firmantes actúan en calidad de apoderados, el Escribano deberá certificar que el poder está vigente y que los firmantes tienen facultades bastantes para el acto realizado.